

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 05 AGO. 2020

Proceso N°. 11001400305020190060500

Como quiera que el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia anticipada adiada el nueve (9) de junio de esta anualidad (fls. 139 a 144 C-2) se presentó dentro del término previsto en el art. 322 del Código General del Proceso y dándose los presupuestos de los incisos segundo y séptimo del numeral 3., del art. 323 *Ibidem*, el juzgado

**RESUELVE:**

**CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** a fin se surta la alzada ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad -Reparto-. Para tal efecto, remítase la actuación original en acatamiento a la norma anteriormente citada.

Notifíquese,

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C. la  
providencia anterior se notificó por anticipado en el día  
No. 21 de hoy 05 AGO 2020  
las 8:00 a.m.

SECRETARIA.